



**ICEX**

## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RELACIÓN CON LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Dª. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la Presidencia de ICEX, según Resolución de 15 de octubre de 2025 (BOE núm. 254, de 22 de octubre de 2025), habilitada para este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con los artículos 12.2 y 19.2 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** – Que, por Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto (BOE núm. 189, de 8 de agosto de 2022) se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden de Bases) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas.

Dicha Orden ICT/771/2022, fue modificada por Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), y por Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024).

**SEGUNDO.** – Que, mediante la Resolución de 3 de abril de 2024 (BOE nº 84, de 5 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la Presidencia de ICEX, la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 752762, como en la página web de ICEX.

**TERCERO.** – Que, en fecha 9 de julio de 2024 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la segunda convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el solicitante con DNI 05445290V, beneficiario de una ayuda de 21.050,00 euros, para la realización de prácticas formativas no laborales, durante 6 meses, en la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES SA, NIF A08175994 (en adelante, la Empresa) en Arabia Saudí.

**CUARTO.** – Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Orden de Bases con fecha de 11 de julio de 2024, la persona beneficiaria, la Empresa e ICEX suscribieron

**CSV : GEN-4ece-be13-557d-c3c3-8081-5c2d-2ddc-a740**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/12/2025 13:41 | NOTAS : F





**ICEX**

el compromiso de prácticas, donde quedaban reguladas las condiciones de las prácticas, estableciéndose que éstas tendrían una duración de 6 meses a contar desde el día 1 de agosto de 2024.

**QUINTO.** – Que, en fecha 17 de diciembre de 2025, el beneficiario con DNI 05445290V presentó solicitud de renuncia por causa de empleabilidad, indicando, como fecha de finalización, el día 11 de enero de 2025. Dicho supuesto de finalización está previsto en el artículo 19.1 a) de la Orden de Bases.

**SEXTO.** - Que, en virtud de lo establecido en los artículos 19.1 a) y 20 a) de la Orden de Bases, al tratarse de una renuncia o abandono por causa de empleabilidad, corresponde el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido junto con los intereses devengados.

**SÉPTIMO.** – Que, ICEX ha efectuado a este beneficiario el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Resolución de fecha 9 de julio de 2024. En este caso, el pago ha consistido en el anticipo correspondiente (7.367,50 € brutos, 6.589,49 € netos) de la subvención concedida, así como el importe de la dotación (2.280,42 € brutos/mes, 2.224,12 € netos/mes) por las prácticas realizadas durante 5 meses y 11 días: 12.238,25 euros brutos, 11.929,34 euros netos.

**OCTAVO.** – Que, dispone el artículo 37.1.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que “También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

En este sentido, prevé el artículo 19.1.c) de la Orden de Bases, que “1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro y la pérdida del derecho al cobro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la referida ley y, en particular, las siguientes: (...) a) Renuncia o abandono por causa de empleabilidad”.

Asimismo, establece el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que “Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

**NOVENO.** – Que, por dichos motivos, mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2025 de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Formación de ICEX se acordó la apertura del procedimiento de reintegro parcial, con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido hasta la finalización de las prácticas, así como de los intereses devengados. Dicha Resolución fue comunicada al beneficiario concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o la documentación pertinente.

**CSV : GEN-4ece-be13-557d-c3c3-8081-5c2d-2ddc-a740**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/12/2025 13:41 | NOTAS : F





**ICEX**

**DÉCIMO.** - Que, con fecha 18 de febrero de 2025, la persona beneficiaria abonó, mediante transferencia bancaria, la cuantía de 708,55 euros correspondientes a la parte proporcional de anticipo solicitado en la apertura del reintegro.

**UNDÉCIMO.** – Que, sin embargo, la cuantía solicitada en dicha resolución de 14 de febrero de 2025 (708,55 euros) no corresponde íntegramente a la cantidad proporcional del anticipo que el beneficiario debe reintegrar según el artículo 20. a) de la Orden de Bases, esto es, 695,56 euros. Por tanto, procede reclamar los intereses devengados, además de la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado, así como aplicar la diferencia entre la cantidad solicitada y ya satisfecha y la efectivamente debida correspondiente a la cantidad proporcional del anticipo recibido.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE

**PRIMERO.** – Declarar procedente el reintegro parcial y la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a la persona beneficiaria con DNI 05445290V en Resolución de 9 de julio de 2024 en relación con la segunda convocatoria del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX, en virtud de la renuncia presentada de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1.i) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 19.1.a) y 20. a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.

**SEGUNDO.** – Reconocer como ingreso indebido la cantidad de 12,99 euros, resultante de la diferencia entre la parte proporcional del anticipo reintegrado por el beneficiario en fecha de 18 de febrero de 2025, 708,55 euros netos, y la cantidad proporcional del anticipo que realmente el beneficiario debería haber reintegrado, 695,56 euros netos.

Los intereses serán los devengados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ascendiendo a 18,91 euros.

La cantidad total a reintegrar asciende a: 5,93 euros y la dotación final que percibe el beneficiario en el proyecto es de 18.828,07 euros.

El plazo para reintegrar la cantidad de 5,93 euros es de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución y la cuenta bancaria en la que se deberá proceder al reintegro es la siguiente: BANKINTER ES10 0128 6268 12 0104961426.

**TERCERO.** – Modificar, la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la segunda convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de fecha 9 de julio de 2024”.

**CUARTO.** – Notificar esta Resolución a la persona beneficiaria y a la Empresa, comunicarla a la BDNS, y publicarla en la web de ICEX.

**CSV : GEN-4ece-be13-557d-c3c3-8081-5c2d-2ddc-a740**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/12/2025 13:41 | NOTAS : F





**ICEX**

**QUINTO.** - Resolver el Compromiso de Prácticas firmado por ICEX, la persona beneficiaria y la Empresa de fecha 11 de julio de 2024.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)  
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
Elisa Carbonell Martín

